



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 377-2015-UNAM

Moquegua, 06 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 00010-2015-CPIP/VIPAC/UNAM-SEDE ILO, de fecha 20.03.2015; Oficio N° 0124-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25.03.2015; Informe N° 676-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 27.04.2015; Informe N° 375-2015-OPD/UNAM, de fecha 28.04.2015; Informe N° 199-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 04.05.2015; Proveído de Presidencia N° 02253, de fecha 05.05.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 0124-2015-VIPAC/CO/UNAM, la Oficina de Vicepresidencia Académica, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que mediante Informe N° 00010-2015-CPIP/VIPAC/UNAM-SEDE ILO, el responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita en vías de regularización la contratación de la Srta. Claudia Rosa Mostorino Heroas, para que realice las funciones de Secretaria de la referida Carrera Profesional;

Que, con Informe N° 375-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 627, emitida por la Unidad de presupuesto, mediante Informe N° 676-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Claudia Rosa Mostorino Heroas, para que realice funciones de Secretaria en la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, a partir del 23 de Marzo al 30 de Abril del 2015, por el monto total de S/. 1,266.67 nuevos soles;

Que, con Informe N° 199-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación de la Srta. Claudia Rosa Mostorino Heroas, para que realice funciones como Secretaria en la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, con una retribución mensual de S/ 1,000.00 nuevos soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a la próxima Sesión de Comisión Organizadora, autorizado con Proveído de Presidencia N° 02253;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **CLAUDIA ROSA MOSTORINO HERVAS**, como **SECRETARIA** de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, a partir del 23.03.2015 al 30.04.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 Nuevos Soles, conforme Certificación Presupuestal N° 627, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Galsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
DIGA
CPIP
ARCHIVO